

Santa Marta, 4 de Agosto de 2021.

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del Señor Juez la presente demanda, informando que la parte demandante otorga poder para que soliciten la terminación del proceso por restitución de plazo de las obligaciones, el levantamiento de las medidas cautelares y el desglose de documentos. Ordene.

PEDRO MIGUEL MALDONADO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SANTA MARTA

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
RADICACION: 47001-4189-001-2017-01728-00
DEMANDANTE BANCOOMEVA
DEMANDADO: MIGUEL NARVAEZ MORENO.

Santa Marta, cuatro (4) de Agosto de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo la petición presentada por el representante legal de la entidad demandante en escrito que antecede, se le reconocerá personería jurídica a la doctora MARTHA LUCIA QUINTERO INFANTE y esta a su vez solicita dar por terminado el proceso por restitución del plazo de las obligaciones contenidas en los Pagares 2701 2568813600 y 2701 2580499300, las cuales originaron esta Litis, toda vez que los otros pagares existentes se encuentran cancelados, el levantamiento de las medidas cautelares y entrega de oficios al demandado, el desglose de los documentos aportados como son el original de los Pagares con la constancia expresa de que la obligación continúa vigente y que éstas garantías deben ser entregados a la ejecutante, de conformidad con lo establecido en el Art. 461, del C.G. del P., este Juzgado

RESUELVE

:

Primero: **RECONOCER** personería jurídica a la doctora MARTHA LUCIA QUINTERO INFANTE como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y fines del poder conferido.

Segundo: **DECLARAR TERMINADO** el proceso ejecutivo iniciado por **BANCOOMEVA** a contra el señor **MIGUEL NARVAEZ MORENO** por restitución del plazo de las obligaciones contenidas en los Pagares 2701 2568813600 y 2701 2580499300, por cuanto las otras obligaciones se encuentran canceladas origen de esta Litis, tal como fue solicitado.

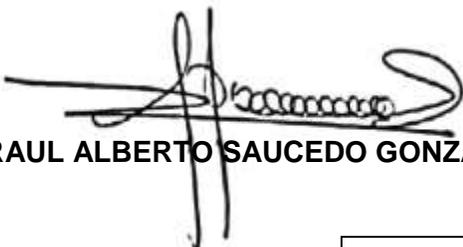
Tercero: **ORDENASE** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Líbrense oficios correspondientes para ser entregados a la parte demandada.

Cuarto: **DESGLOSESE** los documentos y la entrega de los Pagares señalados, con la constancia secretarial de que la obligación continúa vigente y hágase entrega a la parte demandante.

Quinto: Previa las anotaciones del caso, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ


RAUL ALBERTO SAUCEDO GONZALEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SANTA MARTA
SANTA MARTA, **5 de Agosto de 2021** NOTIFICADO POR
ANOTACION EN ESTADO N° **087** Y POR CORREO ELECTRÓNICO DE
LA FECHA A LA DIRECCIÓN SUMINISTRADA POR LOS INTERESADOS.


PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA
SECRETARIO